

7. Distinguir funciones de regulación y diseño de política pública entre la SENER y CRE.

PROBLEMA

Actualmente, la Secretaría de Energía (SENER) mantiene diversas facultades de regulación que interfieren con la autonomía técnica de la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Además, el Congreso de la Unión debe aprobar la planeación estratégica, considerando sus intereses políticos, lo que finalmente, entorpece el proceso de planeación. En cambio, en una situación ideal, el regulador es el único que cumple funciones de regulación y únicamente la Secretaría es quien lleva a cabo el trabajo de diseño de política pública.

¿QUÉ SE TIENE QUE HACER?

La solución a este traslape de funciones sería separar a la CRE de la SENER mediante una nueva figura constitucional o descentralizándola (ver propuesta 1 de esta sección). Pero inclusive bajo la estructura actual, la CRE podría tener muchas más atribuciones de regulación.

Por ejemplo, la CRE tiene atribuciones adecuadas para regular el mercado de gas natural, pero podría fortalecerse sus responsabilidades en materia de gas LP que ahora tiene a cargo la SENER. También, sus atribuciones para el caso de la electricidad, son insuficientes por no poder fijar y regular las condiciones de suministro del servicio. La SHCP fija las tarifas de transmisión, distribución y venta de electricidad, no necesariamente bajo criterios técnicos y de mercado (lo que propicia subsidios con efectos regresivos). La CRE tampoco participa en la aprobación de los términos y condiciones para la prestación del servicio público de energía eléctrica ni asegura su suministro por el proveedor estatal.

Estos son ejemplos de atribuciones que podría adquirir la CRE incluso sin la creación de una nueva figura de órganos reguladores autónomos.

¿QUÉ SE LOGRA CON LA PROPUESTA?

Una clara división de funciones evita interferencias de la SENER en la autonomía técnica del regulador, lo cual le permitiría llevar a cabo una de manera más eficiente la regulación del sector.

¿QUÉ SE HA HECHO?

Con la Reforma Petrolera de 2008, la CRE adquirió nuevas facultades. Por ejemplo para regular la venta de primera mano del gas, petroquímicos y combustibles, incluyendo la metodología para determinar sus precios, así como el transporte y distribución por medio de ductos tanto de los bioenergéticos como de los productos obtenidos de la refinación de los petroquímicos. Sin embargo, la SENER regula aún actividades que podrían estar vigiladas por la CRE, como las relacionadas con el gas LP (a excepción de su transporte por ductos). Por otro lado la CRE actualmente sólo opina a solicitud de la SENER para cuestiones de política, pero en la práctica, a través de su actividad regulatoria, define la política en materia de gas natural, por ejemplo.

FUENTE: LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA FRENTE A PETRÓLEOS MEXICANOS. MIRIAM GRUNSTEIN. 2010